

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FOLIO: UT/229/2020.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de Febrero del 2020.

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00114820**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/174/2020, de fecha veintinueve de enero del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00114820 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/007/2020**, de fecha **trece de febrero del dos mil veinte**, a través suscrito por la Directora Jurídica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de enero del 2020

OFICIO: UT/174/2020.

NÚMERO INTERNO: si-061-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00114820.



LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.
DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.
PRESENTES.-

Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00114820, en la que se requiere lo siguiente:

" Buenas tardes:

Por este medio solicito lo siguiente a su Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

- 1).- Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que se haya hecho referencia o interpretado el término Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones;
- 2).- Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que el tema central haya sido la Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones;
- 3).-Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que se haya promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones;
- 4).- Las acciones emprendidas por el Instituto para promover, proteger, garantizar y/o proteger la Justicia Abierta, tanto al interior del Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública como las acciones emprendidas al exterior, como convenios, capacitación, acciones de política pública, estudios, diagnósticos, conferencias o cualquiera otra acción en materia de Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);
- 5).- ¿De qué modo ha promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta en la función que realiza el Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);
- 6).- ¿De qué modo ha promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta en favor de los ciudadanos? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);

7).- ¿Ha ordenado (a través de una resolución, recurso de revisión u otro medio legal) a algún sujeto obligado la adopción de medidas para promover, proteger, garantizar y/o proteger la Justicia Abierta? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);
Gracias por su atención." (Sic).

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el **día 14 de febrero del año 2020**.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días** hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

C.c.p.-Archivo

SECCIÓN: DIRECCIÓN JURÍDICA

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

OFICIO: DJ/007/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 13 de Febrero del 2020.

LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E:

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de Información con folio **00114820**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que versa como a continuación se transcribe:

"Por este medio solicito lo siguiente a su Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

1) Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que se haya hecho referencia o interpretado el término Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones;

2) Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que el tema central haya sido la Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones;

3) Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que se haya promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones;

4) Las acciones emprendidas por el Instituto para promover, proteger, garantizar y/o proteger la Justicia Abierta, tanto al interior del Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública como las acciones emprendidas al exterior, como convenios, capacitación, acciones de política pública, estudios, diagnósticos, conferencias o cualquier otra acción en materia de Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);

5) ¿De qué modo ha promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta en la función que realiza el Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);

6) ¿De qué modo ha promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta en favor de los ciudadanos? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);

7) ¿Ha ordenado (a través de una resolución, recurso de revisión u otro medio legal) a algún sujeto obligado la adopción de medidas para promover, proteger, garantizar y/o proteger la Justicia Abierta? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020)?" (Sic)

1.- En relación a su cuestionamientos en donde usted solicito: "Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que se haya hecho referencia o interpretado el término Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o

Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones.” R= Se le menciona que desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas hasta la fecha, no se han realizado ningún tipo de Versión Pública que hagan referencia o interpreten el termino de Justicia Abierta, es decir la respuesta es igual a cero.

2.- Ahora bien en cuanto a la **segunda pregunta**: “Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que el tema central haya sido la Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones.” R= Se le informa que desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas hasta la fecha, no se han realizado ningún tipo de Versión Pública en el que el tema central haya sido Justicia Abierta, es decir la respuesta es igual a cero.

3.- En relación al **cuestionamiento número tres**: “Todas las resoluciones en versión pública emitidas en las que se haya promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020), ya sean recursos de revisión u otros medios legales en los que dicten resoluciones.” R= Se le informa que desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas hasta la fecha, no se han realizado ningún tipo de Versión Pública en las que se haya promovido, protegido, garantizado la Justicia Abierta, es decir la respuesta es igual a cero.

4.- En cuanto a la pregunta **número cuatro**: “Las acciones emprendidas por el Instituto para promover, proteger, garantizar y/o proteger la Justicia Abierta, tanto al interior del Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública como las acciones emprendidas al exterior, como convenios, capacitación, acciones de política pública, estudios, diagnósticos, conferencias o cualquiera otra acción en materia de Justicia Abierta (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020)”. R= Se le informa que desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas hasta la fecha, no se han realizado acciones emprendidas por parte del instituto para promover, proteger, garantizar la Justicia Abierta, es decir la respuesta es igual a cero.

5.- En relación al cuestionamiento **número cinco**: “De qué modo ha promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta en la función que realiza el Instituto o Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020);” R= Se le informa que desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas hasta la fecha, no se ha promovido, protegido, garantizado la Justicia Abierta dentro de las funciones que realiza el instituto, es decir la respuesta es igual a cero.

6.- Ahora bien en cuanto a la pregunta **número seis**: "De qué modo ha promovido, protegido, garantizado y/o protegido la Justicia Abierta en favor de los ciudadanos? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020)". Se le informa que desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas hasta la fecha, no se ha promovido, protegido, garantizado la Justicia Abierta a favor de los ciudadanos, es decir la respuesta es igual a cero

7.- En cuanto a la pregunta **número siete en donde solicita saber**: "Ha ordenado (a través de una resolución, recurso de revisión u otro medio legal) a algún sujeto obligado la adopción de medidas para promover, proteger, garantizar y/o proteger la Justicia Abierta? (desde el año de creación del Instituto o Comisión hasta el año 2020)". R= Se le informa que desde la creación del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas hasta la fecha, no se ha ordenado a algún sujeto obligado que adopte las medidas para promover, proteger, garantizado la Justicia Abierta, es decir la respuesta es igual a cero

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. SUREIDY SÁNCHEZ LARA.

DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.

